



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5403/2022-CR y 6519/2023-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte los siguientes proyectos de Ley:

- **Proyecto de Ley 5403/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa del congresista Cerrón Rojas Waldemar José, mediante el cual propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja de la provincia de Jauja del departamento de Junín.
- **Proyecto de Ley 6519/2023-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular a iniciativa del congresista Flores Ancachi Jorge Luis, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Jauja en el departamento de Junín.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su décima octava sesión ordinaria realizada el 30 de abril de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos, Castillo Rivas Eduardo Enrique, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Herrera Medina Noelia, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Morí Celis Juan Carlos, Muñante Barrios Alejandro, Palacios Huamán Margot, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Ramírez García Tania, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José y Zeballos Madariaga Carlos Javier. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

El proyecto de ley fue presentado e ingresado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Proyecto de	Fecha de	Fecha de	Comisión
-------------	----------	----------	----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5403/2022-CR y 6519/2023-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA.

Ley	Presentación	Ingreso	
5403/2022-CR	•	21/06/2023	Educación Juventud y Deporte
6519/2023-CR	23-11-2023	27-11-2023	Educación Juventud y Deporte

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, siendo presentado y decretado en las fechas indicadas en el cuadro que precede.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Las iniciativas legislativas tienen por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Autónoma de Jauja con la finalidad de satisfacer la demanda de educación superior universitaria por jóvenes estudiantes de la zona de influencia local y regional, también para contribuir al desarrollo económico y social.

El Proyecto de Ley 5403/2022-CR, Ley que declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la creación de la "Universidad Nacional Autónoma de Jauja" de la provincia de Jauja del departamento de Junín, contiene un artículo y tres disposiciones complementarias finales.

En el artículo único, declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja de la provincia de Jauja del departamento Junín.

En la Primera Disposición Complementaria Final, sobre la responsabilidad institucional se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Jauja, con cargo a su presupuesto anual, adopte las acciones correspondientes para el desarrollo de los estudios técnicos y la formulación del expediente ante el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones 1NVIERTE.PE, hasta concretar la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja.

En la Segunda Disposición Complementaria Final, sobre la responsabilidad social se encarga al Ministerio de Educación, para que en coordinación con el Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial de Jauja y la sociedad civil organizada en el Comité Pro Universidad Nacional Autónoma de Jauja, determinen las carreras profesionales a crearse, dando prioridad a la producción, productividad e

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5403/2022-CR y 6519/2023-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA.

industrialización agropecuaria, y en función de las necesidades locales y regionales para lograr el desarrollo económico, social y humano, determinando mallas curriculares orientadas a un perfil profesional pertinente a la realidad regional y nacional en un mundo globalizado, considerando las tendencias de la ciencia y la tecnología.

En la Tercera Disposición Complementaria Final, está referido a la optimización del tiempo en la formación profesional.

El Proyecto de Ley 6519/2023-CR, Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la creación de la Universidad Nacional de Jauja en el departamento de Junín, con el siguiente contenido, contiene un solo artículo y una disposición complementaria final.

En el Primer artículo se declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Jauja, en la provincia de Jauja del departamento de Junín, con la finalidad de desarrollar y promover la educación superior universitaria.

En la Única Disposición Complementaria final, se le encarga al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con las entidades competentes del Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Jauja, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la Republica
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley General de Educación Ley N°28044
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, que aprueba la política nacional de educación superior técnico productiva.
- Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de Universidades Públicas.
- Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N°03258-2010, PA/TC, de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5403/2022-CR y 6519/2023-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA.

fecha 20 de abril de 2011

- Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N°0018-2021-PI/TC.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1 Análisis Técnico

Las Universidades públicas, surgen como una alternativa para permitir la formación profesional de los sectores que por década han sido marginados y postergados al no tener posibilidad de acceder a la educación universitaria por su precaria condición económica al encontrarse muy distante a los centros urbanos como es el caso de los distritos y centros poblados del departamento de Junín. sin duda el propósito de la universidad desde la creación de la primera Universidad Nacional creada en el Perú en América Latina el 12 de mayo 1551, que es la Universidad Mayor de San Marcos.

Con la creación de instituciones educativas, se busca que la universidad brinde carreras académicas afines con los sectores económicos, sociales y culturales que permita que los estudiantes, al concluir sus carreras profesionales, vuelquen sus conocimientos adquiridos a atender las necesidades de diverso orden.

Los estudiantes de la provincia de Jauja de los diferentes distritos, vienen cursando sus estudios superiores en las diferentes universidades, institutos, pedagógicos, CETPROS de capacitación ya sean públicas o privadas de la región de Junín y el país, lo cual el 33.9% de la población se encuentra en situación socioeconómica pobreza y extrema pobreza, las familias de los distritos, centros poblados y/o comunidades campesinas, no cuentan con suficiencia de ingresos económicos para poder abastecer o solventarse para la educación superior de sus hijos.

El objetivo es que los estudiantes de la provincia de Jauja tengan acceso a una universidad pública en la misma provincia, dando igual de oportunidades así como todos estudiantes del país, sin tener el riesgo de trasladarse muchas horas a la capital de la región de Junín y/o otras regiones del país, además, contribuirá a todos los estudiantes en la formación profesional de nivel universitario en diferentes carreras profesionales, así mismo, la provincia de Jauja tendrá el desarrollo adecuado y mejorar la calidad de vida, mejorar y promover, dar el valor agregado a todas las potencialidades que tiene, la finalidad de reducir el bajo nivel de calidad de vida.

En el Perú el 94.6% de estudiantes de secundaria no podrán continuar con estudios superiores, según la Encuesta Nacional de Hogares del INEI 2019, esta realidad se profundiza en las provincias del interior del país con un mayor porcentaje por la falta de oportunidades.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5403/2022-CR y 6519/2023-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA.

Es sustantivo resaltar que muchos de los estudiantes que culminaron la educación secundaria no cuentan con la misma oportunidad que tienen los alumnos en la capital de la República. La Universidad Nacional de Centro (UNCP) no satisface la demanda de los estudiantes de las provincias Huancayo, Concepción, Chupaca, Jauja, Yauli y Junín a nivel de la Región, la cual genera una sobredemanda anual de estudiantes. Uno de los grandes problemas de la región y la provincia de Jauja, es la limitada cantidad y calidad de profesionales en la Región Junín, por tal razón, la creación de dicha Universidad cubre el déficit de profesionales de las diferentes áreas en las provincias Jauja, Yauli, Junín y las regiones cercanas que no cuentan con carreras que coadyuven a la solución de los problemas que perduran en el tiempo.

En cada año 400,000 jóvenes culminan la secundaria en el país, pero solo un 4.6% (Enano 2019) pertenecientes a familias de mejores condiciones económicas podrán continuar estudiando superiores; el 95.4% restante, se insertará en un empleo informal y precario, o pasará a ser mano de obra no calificada, que ni estudia ni trabaja i.

En esta basta y rica en recursos naturales e hídricos, la Región Junín el año 2021 el INEI reporta a 98,900 estudiantes matriculados en secundaria de colegios estatales, y a 22,200 estudiantes matriculados en colegios particulares, haciendo un total de 121,100 alumnos Y si a ello le sumamos los aproximadamente 16,000 alumnos matriculados en Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y Educación Técnica Productiva, tenemos un total de 137,000 alumnos matriculados en el nivel secundario solamente en la Región Junín al año 2021 Ib.

De los 137,000 alumnos matriculados en el nivel secundario en las diversas modalidades en la Región Junín el año 2021, tenemos que sólo el 15% de ellos son los que se encuentran cursando el último grado de educación secundaria, por lo tanto 20,550 son los potenciales postulantes a universidades o institutos de educación superior. De ellos, solamente 2,996 logran ingresar a la Universidad, quedando relegados 17,554 jóvenes, de los cuales otros 2,500 podrían ubicarse en institutos superiores o universidades particulares cercanas. Quedando sin futuro a seguir estudiando, aproximadamente 15,054 jóvenes que migrarían a Lima o ciudades de la costa o se insertarían en un empleo informal y precario, o pasarían a formar parte del ejército de los desempleados.

Según el Censo de población y vivienda del 2017 la población de la Región Junín es de 1'180,438 habitantes, de ellos el 30% son jóvenes de 14 a 26 años de edad, que representan el potencial demandante de estudios superiores universitarios o no universitarios, se estima en una población de 354,786 jóvenes en ese rango de edades.

Como se aprecia en el cuadro siguiente, que en la región existe un potencial poblacional prometedor sobre todo en el grupo etario de la población joven en edad de

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5403/2022-CR y 6519/2023-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA.

estudiar en las universidades. La región de Junín 1, 246,038, cifra que corresponde al censo 2017, proyectando al periodo 2017-2023 a una tasa de crecimiento de 0.2%, la población debe estar llegando aproximadamente a 1,250,00 habitantes.

La población de la provincia de Jauja el 2007 fue de 92,052 habitantes y en el censo del año 2017 disminuyó a 83,257, lo que significa que en este periodo se tiene una tasa de crecimiento negativo de -1.0%. La explicación para esta caída en el tamaño de la población es como consecuencia del impacto de dos variables demográficas la alta tasa de mortalidad en la provincia como la tasa de emigración de familias por razones económicas y necesidades de estudios de sus hijos en educación superior, hacia las capitales de las regiones o a la capital de la República

En la región de Junín existe tres universidades públicas en funcionamiento que en la actualidad ofertan servicios académicos en el nivel universitario para un territorio relativamente grande geográficamente y una población aproximada proyectada al 2024 de 1,300,000 correspondiente al departamento de Junín y los departamentos colindantes, entre estas casas de estudio licenciadas están, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (Pública) Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (Pública) y la Universidad Nacional del Centro del Perú UNCP (Pública).

La universidad Nacional del Centro ofrece las siguientes carreras profesionales: Enfermería, Medicina Humana, Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Metalúrgica y de Materiales, Ingeniería Química, Ingeniería Química Industrial, Ingeniería Química Ambiental, Administración de Empresas, Contabilidad, Economía, Administración de Negocios – Tarma, Administración Hotelera y Turismo – Tarma, Antropología, Ciencias de la Comunicación, Sociología, Trabajo Social, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Filosofía, Ciencias Sociales y Relaciones Humanas, Educación Lengua Literatura y Comunicación. Son en total 25 carreras profesionales que la universidad ofrece a la comunidad en edad de estudiar.

Las estadísticas del año 2019 confirman lo dicho sobre el departamento de Junín, respecto a la brecha en educación superior, se explica en los siguientes términos:

Población	T B matrícula %	TN matrícula	Nivel	Tasa %
6 a 11 años	98.8	90		
12 a 16 años	97.8	84.5		
17a 24 años	30.7			
15 a 29 años Nacional			PRIMARIA	6.7
			SECUNDARIA	54.8
			Completa	30.6
			Incompleta	24.2

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5403/2022-CR y 6519/2023-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA.

			SUPERIOR N. U	14.8
			Completa	7.3
			Incompleta	7.5
			UNIVERSITARIA	23.2
			Completa	6.9
			Incompleta	16.3
			POS GRADO	0.5

Población estudiantil matriculado al 2019 Junín y Nacional

Del cuadro que precede se deduce que, en el grupo etario de 6 a 11 años el 98.8 % están matriculados concluyendo con el 90 % de tasa neta lo que significa que el 8.8 % de este grupo probablemente hayan desertado en la Región de Junín.

En el grupo etario de 12 a 16 años el 97.8 están matriculados con una tasa neta de 84.5 % lo que significa que el 3.3 % han desertado por alguna razón. En el grupo etario de 17 a 24 años solo el 60.7 están matriculados en la región de Junín

En el plano nacional se deduce que en el grupo etario de 15 a 39 años que es la edad de estudios universitarios el 23.2 % logro estudiar en la universidad de la población total nacional en este intervalo de edades, de los cuales el 16.3% no completaron o terminaron sus estudios y el 6.9 % lograron terminar, de este 3.9 % que terminaron solo el 0.5 % continuaron con sus estudios de pos grado.

En efecto es válida el razonamiento que continúa, crear una universidad en el interior del país es evitar la migración juvenil a la capital de la república o a las capitales departamentales, es descentralizar y contribuir a la identidad local y regional, es contribuir al desarrollo económico y social regional en equilibrio y armonía con las grandes ciudades que han acaparado los servicios haciendo honor al centralismo. Es también contribuir a erradicar el analfabetismo que todavía se asienta en poblaciones de la sierra del país. Como en Junín y en otras regiones del país.

El Perú es un país pluricultural, reconocido por la Constitución Política del Estado, conforme señala el artículo 2°, numeral 19, que señala que: "El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad". En esta línea la población de la región de Junín es quechua hablante y las zonas de la selva de Junín hablan otras lenguas originarias, Esta situación de la enseñanza de lenguas originarias podría ser resulta por la universidad de Jauja

La necesidad de la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja, se fundamenta en el beneficio social a miles de estudiantes que anualmente egresan de las instituciones educativas ubicadas en los pueblos de la región de Junín, y obviamente que las carreras a crearse en la casa superior de estudios están de acuerdo a las necesidades para el desarrollo socio económico del país, sin limitar la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5403/2022-CR y 6519/2023-CR LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA.**

formación profesional a que todos los jóvenes aspiran para mejorar las condiciones de la calidad de vida.

El Tribunal Constitucional en su calidad de máxima instancia interpretativa, en la sentencia recaída en el Expediente N° 4232-2004AA/TC, ha sostenido que la educación es: *"...un derecho humano y un deber social fundamental; es asimismo democrático, y obligatorio. El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades. La educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de sus personalidad de desarrollar en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, enmarcada en una visión latinoamericana y universal"*. Asimismo, en el considerando 20 de dicha sentencia, el intérprete de la norma Constitucional señala que: *"...que a la universidad le corresponde realizar el servicio público de la educación mediante la investigación, la docencia y el estudio, teniendo como funciones, entre otras, las de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, de las artes y de la cultura, así como las de difusión, valorización y transferencia del conocimiento para lograr una mayor calidad de vida, desarrollo económico y el fomento de la solidaridad, la ética y el civismo. La educación universitaria se materializa y completa, de forma progresiva, a través de la concurrencia sui géneris, como se ha mencionado, de la investigación, la docencia y el estudio, es decir, la formación profesional es producto de una singular o particular interacción sinérgica de los conceptos mencionados que sólo se produce en el seno de la interrelación de profesores, alumnos y graduados de la universidad; distinguiéndose, de este modo, de forma sustancial, de la educación básica o elemental y de cualquier otro nivel superior de enseñanza."*

El Convenio 169 de la OIT, establece entre otros temas, que los Estados miembros de este organismo internacional, deben garantizar a los miembros de los pueblos originarios interesados de acceder a la educación a todos los niveles en igualdad de condiciones con el resto de la comunidad, de acuerdo a sus necesidades particulares que abarque su historia, conocimiento, valores y aspiraciones sociales, económicas y culturales que son legítimos, teniendo en consideración que la región de Junín solamente cuenta con tres universidades nacionales con licencia con limitadas carreras u con capacidades inferiores a la demanda educativa universitaria. Es evidente que subsiste una demanda de educación superior universitaria insatisfecha que se ha incrementado frente a la oferta educativa universitaria con crecimiento limitado, dado que ninguna de las universidades tiene la capacidad de albergar a estudiantes de otras provincias y distritos aledaños a la provincia de Jauja.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5403/2022-CR y 6519/2023-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA.

IV.2 Opiniones técnicas solicitadas y recibidas

Proyecto de Ley 5403/2022-CR

MINEDU, señala que el Proyecto de Ley no sustenta la ubicación de la futura universidad en relación con la demanda laboral del área de influencia, ni la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad de la casa de estudios. Sobre el particular, cabe precisar que, en el marco de la implementación de la Política Nacional de Educación Superior Técnico-Productiva, aprobada con Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, se busca incrementar la oferta educativa no solo a nivel universitario, sino comprendiendo las demás alternativas que brindan el servicio de educación superior, incluyendo lo técnico-productivo, para garantizar el acceso a una educación equitativa y de calidad.

El Proyecto de Ley tampoco cuenta con un adecuado análisis costo- beneficio, no resultando posible determinar los costos reales de la implementación de la futura ley. Asimismo, no se ha sustentado la existencia de disponibilidad de recursos humanos y económicos para la implementación y sostenibilidad de la propuesta legislativa, considerando que dicho gasto público no se encuentra presupuestado ni previsto

Proyecto de Ley 6519/2023-CR

No se ha recibido opinión hasta la fecha.

IV.3 Efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

La presente iniciativa de ley no vulnera ninguna disposición legal vigente, tampoco modifica disposición legal alguna, todo lo contrario tendrá un impacto positivo, porque propone que los jóvenes de las comunidades y pueblos indígenas tengan la posibilidad de gozar el derecho de acceder a la educación superior universitaria en propia provincia de origen, para fortalecer su identidad étnica, cultural y ancestral con el uso de su propio lengua reconocido por el inciso 19 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, además el presente dictamen tiene el carácter declarativo para que el Poder Ejecutivo viabilice las acciones administrativas para la creación de la Universidad Nacional de Jauja y oriente la mirada a la subsistencia de un problema y la necesidad de resolverlo, en el marco del artículo 18° de la Carta Magna. En efecto la aprobación del presente dictamen de la iniciativa legislativa, no se contrapone a la Constitución Política del Perú, ni al ordenamiento jurídico complementario

IV.4 Análisis costo-beneficio

La presente iniciativa legislativa, no genera costo al Estado, ni tampoco altera el Presupuesto General de la República en el presente periodo presupuestal fiscal, toda vez de que la propuesta legislativa es de carácter declarativo en estricto respeto a lo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5403/2022-CR y 6519/2023-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA.

señalado por el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con lo establecido por el artículo 2° inciso 19 de la norma constitucional, el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación; y con ello se pretende establecer un marco legal que permita la activación de acciones administrativas a nivel del gobierno central y gobierno subnacional para la realización de la formulación de los estudios técnicos para la creación, implementación y puesta en funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja, que contribuya al desarrollo económico y social de la región y de la nación, con sostenibilidad de proyectos de inversión, generar puestos de trabajo y acortar la brecha de pobreza

IV.5 Vinculación con el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa

La presente iniciativa de ley se encuentra enmarcada en la siguiente política de Estado:

Décima, referido a la reducción de la pobreza, para dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad para garantizar la igualdad de oportunidades a los estudiantes de la región del centro del país.

Décima Primera, referido a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación e inequidad social; Décima Segunda referido al acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, a efectos de garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación pública;

Vigésima, referido al desarrollo de la ciencia y la tecnología, a efectos de fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos; y Vigésima Cuarta a la afirmación de un Estado eficiente y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, en efecto, persiste una estrecha vinculación con el acuerdo nacional

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de **5403/2022-CR y 6519/2023-CR**, con el siguiente texto:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5403/2022-CR y 6519/2023-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA EN EL DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Jauja, ubicada en el distrito de Huertas de la provincia de Jauja del departamento de Junín

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación.

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín, con la Municipalidad Provincial de Jauja, adoptará las acciones de promoción correspondientes para la creación de la referida universidad.

Lima, 30 de abril 2024



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAJ 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 12:47:25-0500

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5403/2022-CR y 6519/2023-CR LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 15:28:28-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2024 21:04:17-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 18:13:04-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2024 10:11:34-0500

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 10:47:00-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 10:49:34-0500

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2024 12:18:54-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5403/2022-CR y 6519/2023-CR LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 11:04:44-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 17:30:19-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 14:28:24-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2024 13:05:59-0500

RAÚL HUAMAN CORONADO
TITULAR

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eiana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2024 13:27:30-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5403/2022-CR y 6519/2023-CR LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA.

NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2024 09:18:25-0500

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2024 17:09:25-0500

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/05/2024 11:01:00-0500

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 11:09:31-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR

WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 10:20:11-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
5403/2022-CR y 6519/2023-CR LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 17:14:35-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 15:01:35-0500

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 10:58:48-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 13:33:47-0500

NIVARDO TELLO MONTES EDGAR
TITULAR



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2024 15:23:26-0500

JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 18:12:06-0500

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2024 21:04:38-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 20 de mayo de 2024 17:02
Para: Gladys Teresa Lugo Valenzuela; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 71ffe751d4909b4ba56b9887ee82f17f.pdf

[Solicitante]: GLUGO@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5403/2022-CR y 6519/2023-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE JAUJA FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA.

[Fecha]: 2024-05-20 17:01:33

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.